



INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA MATRÍCULA

Rellenar la Hoja de Matrícula en Música y/o Danza y la DOMICILIACIÓN bancaria.

Devolver/ Enviar FIRMADO por correo a <u>música@astorga.es</u> o en Secretaría <u>Adjuntar</u> 3 fotos

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA

1. ÁREA DE MÚSICA

CURSO	HORAS/SEMANA GRUPO	TRIMESTRE
MÚSICA Y MOVIMIENTO A	2 H MÚSICA Y MOVIMIENTO	76,50
MÚSICA Y MOVIMIENTO V	2 H MÚSICA Y MOVIMIENTO	76,50
PRIMERO A	2 HORAS LENGUAJE MUSICAL 2 HORAS ESCOLANÍA	93,00
PRIMERO V	2 HORAS LENGUAJE MUSICAL 1 HORA ESCOLANÍA 1 HORA PREINSTRUMENTO	93,00

C. BÁSICO -CURSO	Horas/Semana GRUPO/INDIVIDUAL	TRIMESTRE
20114520	2 H L. Musical 1/2 H Instrum. Individual	96,00
PRIMERO	2 H L. Musical 1 H Instrum. Individual(+8años)	120,00
SEGUNDO	2 H L. Musical 1 H Instrum. Individual	120,00
TERCERO 1º A. Conservatorio	2 H L. Musical 1 H Instrum. Individual	120,00
CUARTO 2º A. Conservatorio	2 H L. Musical 1 H Instrum. Individual	120,00

0.5.0	11 /6	
C.F.C -	Horas/Semana	TRIMESTRE
CURSO	GRUPO/INDIVIDUAL	TIMIVIESTIME
DDIMAEDO	2 H L. Musical	120.00
PRIMERO	1 H Instrum. Individual	120,00
CECUMDO	2 H L. Musical	120.00
SEGUNDO	1 H Instrum. Individual	120,00
TERCERO	1,5 H Instrumento en GRUPO	84,00
CUARTO	1,5 H Instrumento en GRUPO	84,00

L. MUSICAL - CURSO	Horas/Semana EN GRUPO	TRIMESTRE
TODOS	2 H Lenguaje Musical	60,00

SEGUNDO INSTRUMENTO	Horas/Semana GRUPO/INDIVIDUAL	TRIMESTRE
ALUMNOS DE LA	1/2 H Instrumento Individual	60,00
ESCUELA	1 H Instrumento Individual	75,00
Miembros de la B. Municipal o B. EMMA	1 H Instrumento Individual	114,00
GENERAL	1 H Instrumento Individual	180,00
INSTRUMENTO COLECTIVA	1,5 H Instrumento en GRUPO	84,00

PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS	PRECIO AÑO
INDIVIDUAL	90,00
COMPARTIDO	45,00
EN EL CENTRO	30,00

2. ÁREA DE DANZA

HORAS/SEMANA GRUPO	TRIMESTRE
2 HORAS	87,00
3 HORAS	117,00
4 HORAS	135,00



GESTIÓN DEL PRECIO DE LA ESCUELA MUNCIPAL DE MÚSICA

- 1. Las unidades familiares que tengan dos o más miembros de la misma familia, entendiéndose por tal, padres, hijos o hermanos, obtendrán **un 10% de bonificación** en el total de la suma a pagar, que deberá pagarse íntegramente. También se perderá el derecho a la bonificación en el momento en el que no se mantenga la ratio de dos o más miembros de la misma familia de alta en la escuela, aplicándose en el trimestre en el que sea efectiva la baja.
- 2. El precio se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, en la fecha de presentación de la solicitud para la formalización de matrícula o inscripción en la Escuela Municipal de Música.
- 3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- 4. La liquidación del precio público del curso se realizará trimestralmente, según listado presentado por la Escuela de Música que contenga los elementos necesarios para la elaboración de los recibos, así como las altas/bajas producidas en el trimestre, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo de pago correspondiente, que se realizará mediante ingreso directo en la entidad colaboradora designada al efecto sin posibilidad de prorrateo de la tarifa.
- 5. <u>Las bajas solicitadas por los alumnos causarán efecto en el trimestre siguiente</u> a aquel en que sean solicitadas, siempre que se comunique de manera expresa y fehaciente a través del Registro General del Ayuntamiento y no dan derecho a la devolución proporcional por los servicios que se hayan dejado de percibir. Este listado deberá obrar en poder del Ayuntamiento la última semana de cada trimestre.
- 6. El **período de matriculación** será el establecido por los órganos rectores de la Escuela.
- 7. El **pago de los recibos** correspondientes a las cuotas trimestrales se efectuará a través de entidad bancaria, previa **domiciliación** del pago. A este efecto, además del impreso de matrícula, se firmará otro para dejar constancia escrita de la autorización de la domiciliación bancaria. En caso de devolución del recibo cargado en cuenta, los gastos bancarios ocasionados serán de cuenta del obligado al pago.

En caso de **no optar por la domiciliación bancaria**, el pago del recibo se hará efectivo **mediante ingreso** a través de documento normalizado en la Entidad Colaboradora designada al efecto y en los plazos en la misma establecidos.

- 8. El **impago de un trimestre conllevará la baja automática** del servicio con independencia de que prosiga su cobro mediante el procedimiento oportuno.
- 9. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. La devolución se realizará al que figure como titular en la orden de domiciliación del ingreso. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula.